



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

**CONTRATO DE PATROCINIO No. 206 - 2015 ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE TURISMO Y LA CUN CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR**

Entre las suscritas, **LAURA FERNANDA GÓMEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.052.493 de Bogotá, en su calidad de Directora General Encargada del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, mediante Decreto No. 384 del 02 de Octubre de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato de patrocinio se llamará **IDT** y de otra parte **SANDRA BIBIANA CASTILLO CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.230.070 de Bogotá D.C., en su condición de delegada mediante Acuerdo 0004 y Acta 004, ambas del 29 de Agosto de 2013, expedidas por la Sala General de la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN**, identificada con **NIT. 860.401.734-9**, identificada con **NIT. 860.401.734-9**, la cual de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional el día 7 de septiembre de 2015, es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con carácter académico, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1379 de 1983-02-03, además cuenta con las plenas facultades para comprometer y obligar a su representada, quien en adelante se denominará **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN ó PATROCINADOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato de patrocinio, que se registrá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
2. Que el objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible. Promueve y fomenta el desarrollo turístico de la capital, mediante la ejecución de las políticas formuladas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y es responsable de hacer del sector, un generador de fuentes de trabajo y de beneficios para los capitalinos.
3. Que de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo Distrital 275 de 2007, le corresponde al Instituto Distrital de Turismo entre otras, las funciones de: "c. Elaborar y ejecutar planes, programas y estrategias en materia turística. (...) g. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción del turismo nacional e internacional hacia el Distrito Capital."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

**CONTRATO DE PATROCINIO No. 206-2015 ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE TURISMO Y LA CUN CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR**

4. Que en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bogotá Distrito Capital 2012-2016 “Bogotá Humana Distrital”, el Instituto Distrital de Turismo- IDT tiene dentro de sus Políticas de inversión, el objetivo estructural de posicionar a Bogotá como destino turístico.
5. Que en cumplimiento de su objetivo estructural el Instituto Distrital de Turismo efectuó las acciones pertinentes que llevaron a que el 22 de agosto de 2014 Bogotá recibiera la asignación como sede de los premios World Travel Awards Latinoamérica 2015, evento que cubrirá no solo Centro y Sur América sino toda Latinoamérica.
6. Que el World Travel Awards (WTA) es un evento establecido desde 1993 por Graham E. Cooke para buscar y premiar a las mejores organizaciones de viajes del mundo, esas marcas que buscan la excelencia y la aplicación de ideas innovadoras, convirtiéndose en un prestigioso programa de premios para la industria de viajes y turismo, reconocidos como el sello de excelencia de la misma. A partir de 2007 se hace el WTA Grand Tour, cuyo fin es realizar ceremonias regionales en los cinco continentes, y los ganadores en cada categoría son nominados para la gran final de los WTA. WTA en Centro y Sur América es el principal evento de premiación de la industria de los viajes y el turismo en la región donde se entregan galardones a hoteles, aerolíneas, agencias de viajes, tour operadores, navieras, aeropuertos, centros de convenciones, spa, destinos, y oficinas de promoción turística.
7. Que los premios reúnen a los directivos de las principales compañías de turismo de Centro y Sur América en una Gala de Alto Nivel, siendo una excelente oportunidad para que Bogotá realice acciones de Relaciones Públicas, Mercadeo, Promoción y Posicionamiento del Destino y Estrategias de turismo, lo cual favorece para que la ciudad sea concebida, a nivel latinoamericano, como un destino de gran interés turístico.
8. Que los World Travel Awards generan un alto impacto mediático de carácter mundial, dado que tiene difusión a nivel internacional con un cubrimiento aproximado de 1,7 millones de lectores y una audiencia en televisión de cerca de 90 millones de personas, en 2014, más de 650.000 votos individuales fueron emitidos por los profesionales de viajes y consumidores de turismo de gama alta; Según datos de la oficina de Promoción de Quito (Ecuador) se observó un incremento de la llegada de turistas en un 8.5% entre el 2013 y el 2014, año en que se realizó este evento, cifra que constituye un atractivo para la industria del turismo en cualquier país del mundo, siendo esta la oportunidad de dar un impulso a la promoción y posicionamiento del país y de la ciudad como destino turístico.
9. Que una vez Bogotá recibió la asignación como sede para la realización de los World Travel Awards Latinoamérica 2015, el Instituto Distrital de Turismo a través del Convenio de Asociación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

**CONTRATO DE PATROCINIO No. 206 - 2015 ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE TURISMO Y LA CUN CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR**

No. 179 de 2014 suscrito con el BURÓ DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA tramitó y Gestionó los derechos que garantizan a Bogotá como sede los World Travel Awards Latinoamérica 2015.

10. Que a la fecha el Instituto Distrital de Turismo es el **ORGANIZADOR** de los World Travel Awards Latinoamérica 2015 en Bogotá, a realizar entre los días 09 y 11 de Octubre de 2015, para cuya planeación, organización y ejecución se requiere la consecución de aliados o patrocinadores que coadyuven en las diferentes etapas ya antes mencionadas para que Bogotá pueda llevar a cabo la realización de los World Travel Awards Latinoamérica 2015 sin contratiempos, lo cual permitirá posicionar a Bogotá como destino turístico.
11. Que el Instituto Distrital de Turismo invitó a diferentes empresas del sector público y privado, para la planeación, organización y ejecución del evento denominado “World Travel Awards Latinoamérica 2015” en Bogotá.
12. Que a la invitación elevada por el IDT, se recibió respuesta efectiva por parte de la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN**, quien mostró su interés en patrocinar el evento denominado “World Travel Awards Latinoamérica 2015”.
13. Que la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN** está interesada en patrocinar el evento denominado “World Travel Awards Latinoamérica 2015” a cambio de ser incluido(a) dentro del paquete de apoyo oficial de los WTA.
14. Que la suscripción del presente contrato le permite al Instituto Distrital de Turismo apuntar al cumplimiento del plan de desarrollo 2012 – 2016, en el cual se propende al desarrollo turístico social y productivo de Bogotá, mediante la implementación de acciones de promoción que apalanquen y fortalezcan la ciudad como destino turístico accesible y sostenible, fortaleciendo de esta manera la cadena de valor del turismo, generando oportunidades económicas para la ciudad, y posicionando a Bogotá como una ciudad para el disfrute de todos y todas.
15. Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 la contratación estatal se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
16. Que una vez designada Bogotá como sede oficial de los World Travel Awards Latinoamérica 2015, el Instituto Distrital de Turismo atendiendo a los principios que rigen la contratación estatal en especial el de economía, diseñó una estrategia que enmarcada dentro de los criterios de austeridad y racionalización del gasto público, permitiera la realización del evento atendiendo a los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

**CONTRATO DE PATROCINIO No. 206-2015 ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE TURISMO Y LA CUN CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR**

requerimientos efectuados por los organizadores de los premios y posicionando a Bogotá D.C. como destino turístico sostenible que entre otros aspectos sea preferido para la realización de eventos internacionales de primer nivel.

17. Que dicha estrategia reunió todas las herramientas técnicas y jurídicas con que cuenta el Instituto Distrital de Turismo, entre las cuales se cuenta el establecimiento de alianzas estratégicas público – privadas, y demás relaciones contractuales que permitieran el apoyo de empresarios cuya actividad económica se relaciona directa o indirectamente o afectara la actividad turística y por ende el desarrollo económico de la ciudad, por lo que tales vínculos se efectuaron con cadenas hoteleras, de transporte aéreo y terrestre, organizaciones logísticas, empresas dedicadas a la provisión de alimentos entre otras, generando con ellos la asunción de obligaciones por contraprestaciones que favorezcan a las partes y redunden en un beneficio para la ciudad y el éxito del evento.
18. Que el inciso primero del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece: *“Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)”*
19. Que atendiendo a la Analogía Legal de la Ley 80 de 1993, cabe señalar que el artículo 822 de Código de Comercio establece: *“Los principios que gobiernan la formación de los actos y contratos y las obligaciones de derecho civil, sus efectos, interpretación, modo de extinguirse, anularse o rescindir, serán aplicables a las obligaciones y negocios jurídicos mercantiles, a menos que la ley establezca otra cosa.”*
20. Que el artículo 1602 del Código Civil Colombiano establece: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”*, a lo que se aúna que el artículo 1502 del mismo estatuto normativo enuncia: *“Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1.) que sea legalmente capaz, 2.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio, 3.) que recaiga sobre un objeto lícito, 4.) que tenga una causa lícita.”*
21. Que el acuerdo de voluntades que surge con la suscripción del presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales sin perjuicio de la Jurisdicción que competa en materia contenciosa en atención a la naturaleza del IDT.
22. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato atípico de PATROCINIO, el cual se regirá por las siguientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

CONTRATO DE PATROCINIO No. **206-2015** ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE TURISMO Y LA CUN CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN** se obliga a **PATROCINAR** el **EVENTO** “World Travel Awards Latinoamérica 2015” organizado por el IDT, a realizarse entre los días 09 a 11 de Octubre de 2015, aportando sus instalaciones de gastronomía para la elaboración de los platos, docentes especialistas en gastronomía y operación de eventos y estudiantes para realizar el servicio de gala en cocina y mesa para la ceremonia de gala que se ofrecerá dentro del desarrollo de los WTA el día 10 de octubre de 2015.

SEGUNDA.- VALOR: El presente contrato de patrocinio entre el IDT y la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN** no tiene valor y no genera erogación alguna para las partes dado que las contraprestaciones serán en especie en lo respecta al patrocinador y en cesión de espacios de visualización de marca en lo que concierne al IDT.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato de patrocinio entre el IDT y la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN** inicia con la suscripción del mismo y se extiende hasta el 11 de Octubre de 2015, día en que finaliza la ejecución de los World Travel Awards Latinoamérica 2015 en Bogotá.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL IDT u ORGANIZADOR DEL EVENTO: El Instituto Distrital de Turismo se compromete a incluir dentro del paquete de apoyo oficial de los WTA a la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN**, el cual se compone de las siguientes plataformas de marca y promoción:

- A. Acreditación como apoyo oficial y logo a color en la página de los WTA Centro y Sur América y todas las páginas relacionadas a la ceremonia de gala 2015.
- B. Acreditación como apoyo oficial en los anuncios de prensa a nivel mundial y regional.
- C. Logo de apoyo oficial en todas las publicidades impresas.
- D. Logo a color y comercial de televisión (Debe ser entregado) para mostrarse en los espacios dispuestos en el coctel de recepción.
- E. Logo a color y comercial de televisión (Debe ser entregado) para ser mostrado en el escenario de la ceremonia de los WTA durante la ceremonia.
- F. Branding a color en el podio de la ceremonia de los WTA.
- G. Branding con logo a color en el muro de medios utilizado para la foto de los ganadores de los WTA y actividades de los medios. Estas imágenes serán llevadas alrededor del mundo a través de nuestros medios de comunicación. (Medios de comunicación y generadores de opinión de talla internacional (New York Times, TV5Monde, CNBC Arabiya, Newsweek, Outlook Traveller, Travel&Leisure, Khaleej Times, Trade Arabia, TTN, Trav Talk India,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

**CONTRATO DE PATROCINIO No. 206 - 2015 ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE TURISMO Y LA CUN CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR**

Publituris, ASTA Network, Breaking Travel News, eTurboNews, Travel Daily News International y Focuson Travel News).

- H. Presentación en el escenario de un premio pre seleccionado de los WTA durante la ceremonia de gala por un representante senior y la oportunidad de nombrar a los asistentes VIP.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE la CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN o PATROCINADOR, se obliga a entregar al IDT los siguientes aportes en especie:

- A. Instalaciones de gastronomía para la elaboración de los platos.
- B. Docentes especialistas en gastronomía y operación de eventos.
- C. Estudiantes para realizar el servicio de gala en cocina y mesa para la ceremonia de gala

SEXTA.- TERMINACIÓN: El presente contrato de patrocinio se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a las partes.
- 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
- 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
- 4. Por decisión de los organizadores de no realizar en Bogotá los World Travel Awards Latinoamérica 2015.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: Las partes se comprometen a no vender, publicar y/o compartir información con otras personas naturales o jurídicas, así como, guardar toda la confiabilidad de cualquier información consultada, registrada o generada con ocasión de la ejecución del presente contrato de patrocinio.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de patrocinio, no constituye vínculo de trabajo entre EL IDT y la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN**.

NOVENA.- INDEMNIDAD: la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN** mantendrá indemne al IDT de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del presente contrato de patrocinio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

206 - 2015

**CONTRATO DE PATROCINIO No. ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE TURISMO Y LA CUN CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR**

DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato de patrocinio NO será objeto de liquidación, atendiendo a la consumación del mismo en el término específico de la realización de las actividades patrocinadas dentro de los WTA.

DÉCIMA PRIMERA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: En el evento en que por decisión de los organizadores no se realice en Bogotá los World Travel Awards Latinoamérica 2015 o que el IDT decida no realizar el evento en forma directa o determine otros medios para la realización del mismo, la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN**, exonera de toda responsabilidad al IDT y renuncia en forma voluntaria a adelantar acciones y actividades de tipo prejudicial o judicial en contra del IDT.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: Las partes de común acuerdo expresan que cada una responderá por los compromisos que específicamente asumen en virtud del presente contrato de patrocinio.

DÉCIMO TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de patrocinio entre el IDT y la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN** requiere para su perfeccionamiento y ejecución la suscripción de las partes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los **09 OCT. 2015**

POR EL IDT,	POR LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN,
LAURA FERNANDA GÓMEZ RAMÍREZ Directora General (e)	SANDRA BIBIANA CASTILLO CASTILLO Delegada

Proyectó: Carlos Julián Ruíz Dionisio – Contratista Asesoría Jurídica
Revisó: Nelson Enrique Alvarado Castillo – Subdirector de Promoción y Mercadeo